MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. 037 DE 2026

OBJETO	EL PRESTADOR DEL SERVICIO CONSERVANDO SU AUTONOMÍA, SE COMPROMETE PARA CON EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SALENTO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO A PRESTAR SUS SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SALENTO CON LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA RESOLUCIÓN NO. 873 DEL 2025
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SALENTO
NIT	800.134.339-9
CONTRATISTA	MARCELA ALEJANDRA PAIS PAIS
C.C.	41941443
VALOR	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)
DIRECCIÓN	ALDEA DEL ARTESANO BLOQUE A 201 SALENTO COLOMBIA
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.
PRÓRROGA	TRES (3) DÍAS

Entre los suscritos a saber: **ANA CAROLINA QUINTERO JIMÉNEZ**, mayor de edad, vecina y residente en el municipio de Armenia, Quindío, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 24.995.995 de Buenavista, en calidad de Representante Legal del **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SALENTO**, conforme al Decreto de Nombramiento No. 045 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión Nro. 016 del 01 de abril de 2024, emanado por el Municipio de Salento, y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de la otra parte, **MARCELA ALEJANDRA PAIS PAIS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 41941443; quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir MODIFICATORIO No 01 al contrato de prestación de servicios N° 037, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1**. el día (4) de marzo del año 2026, se reunieron **ANA CAROLINA QUINTERO JIMÉNEZ** Representante Legal del Hospital San Vicente de Paúl E.S.E de Salento y la contratista **MARCELA**

Powered by CamScanner

ALEJANDRA PAIS PAIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41941443, con el fin de dar inicio al contrato de Prestación de servicios N°037. **2**. Que el objeto contractual consiste en que EL PRESTADOR DEL SERVICIO CONSERVANDO SU AUTONOMÍA, SE COMPROMETE PARA CON EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SALENTO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO A PRESTAR SUS SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SALENTO CON LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA RESOLUCIÓN NO. 873 DEL 2025 **3.** Que el valor del contrato se pactó en **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000). 4.** Que el plazo de ejecución es a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026 término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE. **5).** Durante la ejecución del contrato se evidenció la necesidad de desarrollar un mayor número de actividades comprendidas dentro del objeto contractual, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas y atender adecuadamente las necesidades del servicio, circunstancia que incidió en el tiempo requerido para su ejecución frente al cronograma inicialmente previsto. Conforme al seguimiento realizado por la supervisión, se verificó que las actividades pendientes corresponden exclusivamente a obligaciones propias del objeto contractual inicialmente pactado y que, para su culminación en las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la Entidad, resulta indispensable ampliar el plazo de ejecución por tres (3) días calendario, sin que ello implique modificación del objeto contractual, incremento del valor del contrato o variación de las obligaciones inicialmente convenidas. La presente prórroga constituye únicamente un ajuste al plazo de ejecución, orientado a garantizar la terminación oportuna y satisfactoria de las actividades contratadas, en aplicación de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, buena fe, equilibrio contractual y conservación del contrato. La Entidad dispone de la correspondiente disponibilidad presupuestal que respalda la ejecución de las actividades pendientes durante el término adicional requerido, razón por la cual resulta técnica y jurídicamente procedente ampliar el plazo de ejecución por tres (3) días calendario. **6).** Que el Acuerdo No. 003 de 2023, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital San Vicente de Paúl de Salento, y la Resolución No. 039 de 2023, mediante la cual se modifica el Manual de Contratación de la entidad, autorizan la celebración de prórrogas contractuales debidamente justificadas, siempre que las mismas resulten necesarias para garantizar la culminación de las **actividades** objeto del contrato. **7).** Que la presente prórroga tiene como finalidad permitir la ejecución y culminación de las **actividades** pendientes, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual y la observancia de los principios de economía, eficiencia, planeación, buena fe, responsabilidad y conservación del contrato, en procura del cumplimiento de la

Powered by CamScanner

misión institucional y de la adecuada prestación del servicio de salud. **8).** Que la presente modificación se suscribe dentro del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 037 de 2026, no modifica el objeto contractual ni las obligaciones inicialmente pactadas, limitándose exclusivamente a ampliar el plazo de ejecución por **tres (3) días calendario**, con el fin de finalizar las **actividades** pendientes contempladas en el contrato. **9).** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, resulta procedente suscribir el presente modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios No. 037 de 2026, de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad y las demás disposiciones aplicables. **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN.** Modifíquese la Cláusula tercera del Contrato de Prestación de servicios No. 037 de 2026, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución por **tres (3) días calendario**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato comprenderá desde el **1 de julio de 2026 hasta el 3 de julio de 2026**. **CLÁUSULA SEGUNDA. DEMÁS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 037 de 2026 continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

En constancia se firma, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

GERENTE **CONTRATISTA**

Powered by CamScanner